MANUAL SIPLAFT/SARLAFT

Trafico Libre Cargo SAS

02/05/2019

German Andrés Rubio

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION **2**

2. OBJETIVO GENERAL **2**

3. ALCANCE MANUAL SIPLAFT/SARLAFT/UIAF **3**

4. DISEÑO MANUAL SIPLAFT/SARLAFT **3**

5. APROBACION MANUAL SIPLAFT/SARLAFT **3**

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL **3**

7. REQUISITOS Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT) **5**

8. MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANANCIACION DEL TERRORISMO **11**

9. OBJETIVO, INDICADORES Y META SIPLAFT/SARLAFT **12**

10. PROCEDIMIENTO SIPLAFT/SARLAFT **13**

11. ACUERDOS DE SEGURIDAD **13**

12. CONOCIMIENTO DE CLIENTES **14**

13. VISITA DE SEGURIDAD A CLIENTE POTENCIAL **14**

14. REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN DEL CLIENTE: SE TENDRÁ COMO SOPORTES Y ARCHIVADOS EN EL SIGUIENTE ORDEN **14**

15. REPORTES A LA U.I.A.F. SE PRESENTARAN DENTRO LOS DIEZ PRIMEROS DIAS CALENDARIO, DE LOS MESES ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO, LOS SIGUIENTES REPORTES: **15**

16. CONOCIMIENTO DE OTROS ASOCIADOS DE NEGOCIO **15**

17. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL SIPLAFT/SARLAFT **16**

18. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION **16**

19. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO SIPLAFT/SARLAFT **17**

20. GESTION ARCHIVO SIPLAFT/SARLAFT **17**

1. INTRODUCCION

El presente Manual se establece para establecer las Políticas, Procedimientos y Controles que permitirán minimizar la materialización del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 011 del 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Circular Externa 0170 de 2002 DIAN, Resolución UIAF 285 de 2007, Resolución 212 de 2009 UIAF y ley 599 de 2000 (Código Penal).

2. OBJETIVO GENERAL

Evitar que, en el desarrollo de su objeto social y cualquier actividad conexa, la empresa Trafico Libre sea utilizada para el blanqueo u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.

En este Manual se consolidan las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir las partes involucradas en la prevención de la materialización del riesgo del LA/FT, al cual está expuesta la empresa Trafico Libre por razón de operaciones de comercio exterior.

2.1. Objetivos Específicos

2.1.1. Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

2.1.2. Generar una visión armónica acerca de la administración y evaluación de riesgos de LA/FT.

2.1.3. Involucrar y comprometer a todas las personas que laboren en la empresa Trafico Libre en la prevención de LA/FT

2.1.4. Evitar que la empresa Trafico Libre sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas

2.1.5. Asegurar el cumplimiento de la Circular 011 del 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Circular Externa 0170 de 2002 DIAN, Resolución UIAF 285 de 2007, Resolución 212 de 2009 UIAF y ley 599 de 2000 (Código Penal).

2.1.6. Dar a conocer las funciones, responsabilidades y autoridades de los diferentes intervinientes dentro del SIPLAFT/SARLAFT.

3. ALCANCE MANUAL SIPLAFT/SARLAFT/UIAF

Este manual tiene alcance a todas las operaciones realizadas por la empresa Trafico Libre, junto con sus partes interesadas en su sede ubicada en la Carrera 53C No. 127D-05

4. DISEÑO MANUAL SIPLAFT/SARLAFT

Este manual SIPLAFT/SARLAFT fue diseñado por el Oficial SIPLAFT/SARLAFT, representante legal de la empresa y Junta de Socios.

5. APROBACION MANUAL SIPLAFT/SARLAFT

Este manual fue aprobado por la Junta de Socios de la empresa Trafico Libre y su contenido es de obligatorio cumplimiento por parte de sus colaboradores y asociados de negocio. Este manual tendrá vigencia a partir de 30-10-2013 y será controlado como documento del Sistema Integrado de Gestión.

El Manual SIPLAFT/SARLAFT será un documento de permanente lectura, consulta, estudio y aplicación por parte de todos los funcionarios de Trafico Libre, para así evitar que pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas o delictivas.

Al personal que ingrese a la compañía, dentro de la capacitación del cargo, se le informará acerca del contenido y aplicación del Manual de Procedimiento SIPLAFT/SARLAFT dejándose evidencia en el respectivo registro de inducción.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

6.1. FUNCIONES

Funciones de la Junta Directiva

6.1.1 Para la implementación del SIPLAFT/SARLAFT se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces:

6.1.1. Diseñar las políticas para la prevención y control del Riesgo de LA/FT que harán parte del SIPLAFT/SARLAFT.

6.1.2. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el: SIPLAFT/SARLAFT

6.1.3. Designar el Oficial de Cumplimiento SIPLAFT/SARLAFT

6.1.4. Incluir en el orden del día de sus reuniones la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento SIPLAFT/SARLAFT, cuando este lo determine necesario.

6.1.5. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

6.2. Funciones del Oficial de cumplimiento

6.2.1. Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT/SARLAFT

6.2.2. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realizan la empresa Trafico Libre

6.2.3. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT, en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

6.2.4. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas procedimientos y controles establecidos.

6.2.5. Velar por el adecuado archivo de los controles documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la empresa.

6.2.6. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.

6.2.7. Proponer al máximo órgano social los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT/SARLAFT

6.2.8. Recibir y analizar los reportes internos de posible operaciones: Inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte a la UIAF a través del SIREL (Sistema de Reporte en Línea)

6.2.9. Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT/SARLAFT.

6.2.10. Presentar a los accionistas anualmente un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

7. REQUISITOS Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

7.1. PRESENTACION DE LA EMPRESA

Nuestra marca fue fundada en 2009 en Bogotá, por dos jóvenes empresarios. Desde entonces Tráfico Libre® ha continuado expandiéndose para dar apoyo a las cadenas de suministro del Mercado globalizado innovando y creando propuestas de servicios adaptadas al entorno de nuestros clientes, logrando así el libre desarrollo de los mismos.

Hoy en día, nuestra marca, está segura que no es un proveedor más, si no que se ha convertido en un aliado estratégico de sus clientes, para ayudarlos a lograr el éxito en sus cadenas de abastecimiento, con una estructura organizacional de avanzada y comprometida con el servicio. Nos hemos caracterizado desde siempre en la búsqueda que satisfaga y exceda las expectativas de nuestros clientes, y es por esta razón que hemos ampliado y redefinido nuestro portafolio de servicios en unidades logísticas integrales.

MARCO TEORICO

7.2. DEFINICIONES

7.2.1. Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6° de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

7.2.2. Transporte público: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

7.2.3. Servicio público de transporte terrestre automotor de carga: De conformidad con el artículo 6° del Decreto 173 del 2001, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

7.2.4. de servicio público de transporte terrestre automotor de carga: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

7.2.5. Cadena del transporte: Está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas (remitente, dueño o propietario de la mercancía peligrosa, destinatario, empresa de transporte, propietario o tenedor del vehículo y conductor) que intervienen en la operación de movilización de mercancías peligrosas de un origen a un destino.

7.2.6. del transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

7.2.7. Vehículos vinculados o terceros vinculados: Flota tercer izada de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías.

7.2.8. Manifiesto de carga: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

7.2.9. Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga: Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

7.2.10. Vehículo de carga: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

7.2.11. Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

7.2.12. Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

7.2.13. Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

7.2.14. Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

7.2.15. Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

7.2.16. Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

7.2.17. Financiación del terrorismo. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

7.2.18. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

7.2.19. Gestión del riesgo de LA/FT. Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

7.2.20. Herramientas. Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

7.2.21. Lavado de activos. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de lega- lidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

7.2.22. Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

7.2.23. Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

7.2.24. Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

7.2.25. Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal21 y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

7.2.26. Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

7.2.27. Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

7.2.28. Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

7.2.29. Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

7.2.30. Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

7.2.31. Reportes de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos ($30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su equivalente.

7.2.32. Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

7.2.33. Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

7.2.34. Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte intermunicipal e internacional de carga por carretera y el alquiler de vehículos de carga con conductor que puedan llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

7.2.34.1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.

7.2.34.2. No presentó la documentación financiera y de vinculación solicitada ante una entidad financiera.

7.2.34.3. Presenta vínculos con delincuentes.

7.2.34.4. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.

7.2.34.5. Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales.

7.2.34.6. Compra un inmueble para venderlo en un período inferior a 6 meses.

7.2.34.7. Presenta incremento patrimonial injustificado.

7.2.34.8. Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla.

7.2.34.9. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.

7.2.34.10. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.

7.2.34.11. Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales, que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos.

7.2.34.12. Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.

7.2.35. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

7.2.36. SIREL: Sistema de Reporte en Línea

7.2.37. LA / FT: Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

7.2.38. Oficial de Cumplimiento: Es la persona responsable de implementar el SIPLAFT/SARLAFT y velar por su adecuado y oportuno cumplimiento.

7.2.39. SIPLAFT- Sistema Integral para la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7.2.40. SARLAFT.- Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7.2.41. Demás definiciones contenidas en la Circular Externa 011 del 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la circular DIAN 0170 de 2002 y Resolución UIAF 285 de 2007.

7.2.42. La Resolución 74854 de 2016 subrogo a la Circular Externa 011 de 2011, y tenemos plazo para entrega el día 28 de Febrero 2017. Según el artículo 2.

8. MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANANCIACION DEL TERRORISMO

8.1. Política general SIPLAFT/SARLAFT

Trafico Libre está comprometida con la prevención de LA/FT, y lo demuestra dando cumplimiento a la normatividad regulatoria expedida por los entes de control del estado y trabajando con empresas y colaboradores confiables.

8.2. Otras Políticas SIPLAFT/SARLAFT

8.2.1. El Representante Legal o Comercial deberá diligenciar el formato de visitas a las instalaciones, cuando se formalice la relación comercial con el cliente potencial.

8.2.2. El Manual SIPLAFT/SARLAFT debe ser de pleno conocimiento de los funcionarios de la entidad. Cada vez que ingrese un funcionario se le deberá dar a conocer dicho Manual.

8.2.3. La hoja de vida de cliente deberá ser actualizada cada año, en el evento que se modifique alguna información consignada en esta se deberá de actualizar dicho formato.

8.2.4. La cámara de comercio será actualizada cada año con los clientes activos.

8.2.5. Será obligación del Asistente de comercial si la hoja de vida cumple con los requerimientos establecidos, para proceder a realizar la operación de transporte de carga terrestre o almacenamiento.

8.2.6. Los funcionarios que no acaten lo dispuesto en el presente manual serán sujeto de las sanciones de lo acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y Código de Ética de la organización.

8.2.7. Todo funcionario que detecte y considere que una operación puede catalogarse como sospechosa, deberá diligenciar el formato y remitírselo al Oficial de Cumplimiento SARLAFT, para reportar ante la UIAF.

8.2.8. Nota 1: Los siguientes documentos que se relacionan a continuación deben ser cambiados cada año, por favor tener en cuenta el Tipo de Persona para el vencimiento de los soportes:

8.2.9. Declaración de Renta

8.2.10. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio (vigencia de no mayor a 3 meses)

8.2.11. Fotocopia de la cédula del representante legal cuando este haya sido cambiado

8.2.12. Referencia(s) comerciales

8.2.13. Circular 170 actualizada

8.2.14. PERSONAS JURÍDICAS A más tardar el 30 de Mayo de cada año se entregaran estos soportes, cuando se haga dos pagos de cuota de la Declaración de Renta, el segundo se adjuntará a mas tardar el 30 de Julio de cada año.

8.2.15. PERSONAS NATURALES a más tardar el 30 de Agosto de cada año.

8.2.16. Nota 2: En el evento que el cliente cambie alguna información consignada tanto en el INFORME DE VISITA DE SEGURIDAD, como en la CIRCULAR 170, se deberá hacer la actualización de esta información.

9. OBJETIVO, INDICADORES Y META SIPLAFT/SARLAFT

OBJETIVO INDICADOR META MEDICION

9.1. Garantizar la confiabilidad de los colaboradores y asociados de negocio en la cadena de suministro

9.2. Colaboradores con estudio de seguridad / Total de Colaboradores

9.3. Clientes con estudio de seguridad / Total de Clientes

9.4. 3. Proveedores que impactan la seguridad de la cadena de suministro con estudio de seguridad / Total de proveedores que impactan la seguridad de la cadena de suministro100% Trimestral

10. PROCEDIMIENTO SIPLAFT/SARLAFT

10.1. Identificación de riesgos LA/FT

Trafico Libre cuenta con una matriz de riesgos SIPLAFT/SARLAFT, en donde se identifican, evalúan, establecen controles y planes de contingencia para los riesgos de LA/FT presentes en todas las actividades de la operación de sus empresas. La matriz de riesgos es revisada semestralmente para su adecuación y actualización por parte del Oficial del oficial de cumplimiento SIPLAFT/SARLAFT.

10.2. Herramientas para detectar operaciones inusuales o sospechosas

Trafico Libre podrá detectar operaciones sospechosas, mediante visitas hechas a los clientes, estudio de seguridad y análisis, cambio en los estados financieros, operaciones inusuales, cambios frecuentes de sitio de operación, pagos de altas sumas de dinero en efectivo y de contado (siendo antes a crédito).

10.3. Señales de Alerta Clientes

GENERALES:

10.3.1. Características inusuales de las actividades, propias del objeto social del cliente

10.3.2. Inconsistencias en la información relacionada con la: existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del cliente

10.3.3. Inconsistencias en la información que suministra el Cliente frente a la que suministran otras fuentes.

10.3.4. Perteneciente a sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.

11. Acuerdos de seguridad

11.1. Trafico Libre propenderá por el establecimiento de acuerdos de seguridad con sus asociados de negocio con el fin de prevenir riesgos de LA/FT a través de sus operaciones.

11.2. Los acuerdos de seguridad se establecen con asociados de negocio que participan en la parte operativa y administrativa de la empresa en donde la evaluación de riesgos los determino como críticos por la función realizada.

11.3. Los acuerdos de seguridad se establecen y controlan como requisito del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la organización.

12. Conocimiento de clientes

12.1. Para dar cumplimiento la Circular 011 del 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Circular Externa 0170 de 2002 DIAN, Resolución UIAF 285 de 2007, Resolución 212 de 2009 UIAF y ley 599 de 2000 (Código Penal) adopto mecanismos y reglas de conductas que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores y funcionarios, con los siguientes propósitos:

12.2. Son clientes de la entidad, aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de servicios de logistica de transporte de carga terrestre y almacenamiento.

13. Visita de Seguridad a Cliente Potencial

13.1. Trafico Libre realiza una visita al potencial Cliente para conocer sus instalaciones, su actividad económica y tiempo en el mercado. Esta visita la debe realizar el Representante Legal o el Comercial, donde se diligenciara el formato de VISITA DE SEGURIDAD ASOCIADO DE NEGOCIO, así mismo se tomara una foto de la fachada de la organización.

14. Requisitos para la Vinculación del Cliente: Se tendrá como soportes y archivados en el siguiente orden

14.1. Circular 170 (según formato establecido por TL), diligenciado a computador o en letra cursiva.

14.2. Cámara de comercio no mayor a tres (3) meses. Si el cliente es constante este se deberá renovar cada tres meses.

14.3. Fotocopia del Rut de la organización, firmado por el Representante Legal

14.4. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal.

14.5. Fotocopia del RUT del Representante Legal (Responsabilidad)

14.6. Dos referencias comerciales.

15. Reportes a la U.I.A.F. Se presentaran dentro los diez primeros dias calendario, de los meses abril, julio, octubre y enero, los siguientes reportes:

15.1. ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas)

15.2. RTMC (Reporte de Transacciones Multiples de Carga)

15.3. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas si no hubiesen (ROS).

15.4. Reporte de ausencia de transacciones multiples de carga, (si no hubiesen transacciones transacciones de carga terrestre acordes con lo solicitado en la circular 011 del 2011 de la SIPT)

15.5. El reporte de Actividades Sospechosas Positivo por el sistema SIREL, se deben hacer una vez identificada la operación sospechosa.

15.6. El Reporte de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos ($30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su equivalente.

16. Conocimiento de Otros Asociados de negocio

16.1. Conocimiento de Socios

Trafico Libre asegura la confiabilidad de sus socios, ejecutando estudios de seguridad.

16.2. Conocimiento de colaboradores - empleados

Trafico Libre realiza estudio de seguridad a sus colaboradores con el fin de determinar el nivel de confiabilidad de los mismos, la descripción del estudio de seguridad aplicado a los colaboradores se estable en el procedimiento documentado del SIG Selección, contratación y desvinculación del personal.

16.3. Conocimiento de proveedores

Trafico Libre realiza estudio de seguridad a sus proveedores previo a su selección, contratación y durante la prestación de su servicio, con el fin de determinar el nivel de confiabilidad de los mismos, la descripción del estudio de seguridad aplicado a los proveedores se estable en el procedimiento documentado del SIG Selección, contratación y mantenimiento de proveedores.

16.4. Control sobre el manejo de dineros

Tráfico Libre tiene como políticas para el manejo de efectivo dentro del interior de la organización las siguientes:

16.4.1. El monto semanal entregado a la caja menor es de $1’000.000

16.4.2. Todo pago que supere el valor de $100.000, se deberá hacer vía transferencia electrónica o cheque.

16.4.3. Solo con autorización escrita por correo de la Gerencia Administrativa y/o la Gerencia Comercial y de Operaciones, se podrán hacer pagos superiores a los $100.000 en efectivo.

16.4.4. No se reciben pagos en efectivo que superen los $350.000, todo pago que exceda ese valor deberá hacerse, vía transferencia electrónica o cheque

17. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL SIPLAFT/SARLAFT

17.1. Reporte de operaciones sospechosas o inusuales

17.2. El Oficial SARLAF realiza Informes trimestrales a la gerencia sobre la gestión SARLAFT y anual a la junta de Socios.

17.3. Es función y responsabilidad del Oficial SARLAFT el archivo y protección de los informes presentados a la gerencia y junta de socios.

18. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION

18.1. Tráfico Libre cuenta con un plan de capacitación de LA/FT SARLAFT el cual se diseña y ejecuta de forma Semestral.

18.2. El responsable de la verificación de cumplimiento de este plan de formación LA/FT es el Oficial de Cumplimiento. Complementario a lo anterior dentro del proceso de inducción de personal nuevo se establece la capacitación sobre el MANUAL SIPLAFT/SARLAFT para los nuevos colaboradores.

18.3. Otras herramientas de sensibilización a colaboradores, clientes y proveedores en temas de LA/FT utilizadas por el Oficial de Cumplimiento son boletines, correos electrónicos, material visual y Web.

19. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO SIPLAFT/SARLAFT

Las sanciones por incumplimiento de las políticas, procedimientos, controles, establecidos en este manual por parte de los empleados, se realizarán conforme al Reglamento Interno de trabajo de Tráfico Libre.

20. GESTION ARCHIVO SIPLAFT/SARLAFT

20.1. Por requisito de la Alta Dirección el Oficial de Cumplimiento o en su defecto el responsable del Área Comercial serán los únicos responsables de la custodia de hojas de vida de los clientes. Los mismos también serán responsables de:

20.2. Verificar el cumplimiento según los parámetros establecidos por la organización con relación a la Hoja de Vida de Clientes.

20.3. Mantener las hojas de vidas actualizadas y ordenadas en forma alfabética.

20.4. Actualizar de forma anual los registros exigidos para el conocimiento de clientes en las hojas de vida de los clientes activos.

20.5. Informar al cliente con un término de antelación a 15 días el vencimiento de las cámaras de comercio para su actualización.

20.6. Se deberá conservar las hojas de vidas de los clientes de los años anteriores.

20.7. Control sobre el archivo de Hojas de Vida de clientes Activos y Desvinculados.

21. PROTOCOLO DE REACCIÓN Y CONTINGENCIA SIPLAFT/SARLAFT

Cuando se materialice una situación de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, en el marco de las operaciones adelantadas por Tráfico Libre Cargo SAS, el protocolo a seguir será el siguiente, teniendo en cuenta la situación en particular:

21.1. Carga contaminada.

21.1.1 Reportar a las entidades competentes (Policía FSE RISTRA). Cuando se trataré de un servicio de transporte, el servicio se suspenderá, entre tanto se realizará el respectivo reporte como positivo ante la UIAF, se interpondrá la respectiva denuncia. Cuando se trataré de un servicio de almacenamiento, la mercancía se tendrá en estado de estricta cuarentena, entre tanto se realizará el respectivo reporte como positivo ante la UIAF, se interpondrá la respectiva denuncia, y serán las autoridades competentes quienes determinen que hacer con la mercancía.

21.1.2 Comunicar novedad al cliente. La materialización de uno de estos riesgos LA/FT es un asunto que perjudica el interés público, razón por la cual dichas actividades delictivas se encuentran tipificadas en nuestro código penal, quiere decir esto que como obligación legal, la compañía tiene la obligación en primer lugar de poner en conocimiento a las autoridades competentes, esto mediante un ROS, o una denuncia según sea el caso, en virtud de lo descrito anteriormente, el cliente será la segunda persona a quien se le comunique del hecho delictivo, con el propósito de cumplir con nuestras obligaciones legales, y de salvaguardar la integridad de nuestros clientes.

21.1.4 Tomar evidencias fotográficas si se puede de la carga. Tráfico Libre Cargo SAS con el objetivo de aportar con el esclarecimiento de los hechos aportará toda la información requerida por la autoridad competente encargada de investigar el desarrollo de los hechos, gracias a que la compañía cuenta con procesos estandarizados, los cuales se encuentran debidamente documentados, de esta manera brindamos seguridad en los procesos a todos nuestros clientes.

21.2. Capital de alguno de nuestros asociados de negocio involucrados en actividades de LA/FT; financiamiento o involucramiento de capital propio en actividades de LA/FT.

21.2.1. Reportar a las entidades competentes (Policía FSE RISTRA)/Realizar reporte positivo de operaciones sospechosas (ROS) ante la UIAF. Cuando se materialice una situación en donde uno de nuestros asociados de negocio, bien sea cliente o proveedor, haya comprometido su capital en actividades de LA/FT, se suspenderá de manera inmediata todo tipo de relación comercial y contractual, realizando el respectivo reporte y denuncia ante las autoridades competentes, aportando toda la información solicitada por estas.

21.2.3 Reportar a las entidades competentes (Policía FSE RISTRA)/Realizar reporte positivo de operaciones sospechosas (ROS) ante la UIAF. Cuando se materialice una situación en donde el capital de la compañía se haya visto comprometido en actividades de LA/FT, se realizará el respectivo informe y denuncia ante las autoridades competentes, con el objetivo de esclarecer los hechos y así poder determinar los autores y que sea nuestro sistema de justicia quien determine su respectiva

responsabilidad. Cuando uno de los empleados de la compañía haya estado implicado en el financiamiento o desarrollo de actividades de LA/FT se dará por terminado de manera inmediata su contrato laboral, y se realizará el respectivo reporte y denuncia ante las autoridades competentes, aportando toda la información solicitada por estas.

21.2.4 Impulsar la investigación y el respectivo proceso penal. Tráfico Libre contará con la asesoría y representación legal necesaria para enfrentar e impulsar el proceso penal, de manera que este llegue a buen término, esto en el sentido de que se obtenga la verdad de los hechos, judicialmente sean establecidas las respectivas responsabilidades.

22. Antisoborno

Aprobado a los 02 del Mes de Mayo de 2019